

- Utilizar correctamente el material específico del programa.

- Confeccionar Patrones.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los programas:

a) Para el Programa Formación Integral de las Familias, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Coordinador .

- Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

- Un (1) Auxiliar de Control.

- Una (1) Limpiadora.

b) Para el Programa Apoyo Escolar, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Coordinador .

- Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

- Un (1) Auxiliar de Control.

c) Para el Programa Iniciación a la informática, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Monitor de informática.

d) Para el Programa Corte y Confección, Punto y Ganchillo deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el

desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

- Un (1) Monitores con formación en Corte y Confección.

- Un (1) Monitores con formación en Punto y Ganchillo.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación Mujeres Vecinales, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación Mujeres Vecinales, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30h para el programa Formación Integral de las Familias y de 16:00 a 20:00h para los Programas de Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Mujeres Vecinales todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bien-